

Resolución número 951-498-PREES. Autorización para impartir Educación Preescolar en el turno matutino al jardín de niños PEQUEÑO GIGANTE. en el poblado San Pedro el Saucito, Municipio de Hermosillo..... 19

Resolución número 951-491-PREES. Autorización para impartir Educación Preescolar en el turno matutino al jardín de niños KINDER KOBAE, en la ciudad de Hermosillo..... 21

Resolución número 951-488-PREES. Autorización para impartir Educación Preescolar en el turno matutino al jardín de niños PALO ALTO ESCUELA AMERICANA, en la ciudad de Hermosillo..... 23

Resolución número 950-510-CDI Reconocimiento de validez oficial a los estudios de Educación Inicial que imparta el Centro de Desarrollo Infantil MI CASTILLITO, en la ciudad de Navojoa, Municipio de Navojoa..... 25

COPIA SIN VALOR



# BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

**CONTENIDO  
ESTATAL**  
Índice en la página número 27



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, Y 7, FRACCIÓN I, INCISO A), 9, FRACCIÓN X, 50 Y ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY 149 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO. Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de marzo del año 2002, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 149 de Transporte para el Estado de Sonora, la cual abrogó la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, publicada en el mismo órgano de difusión el 20 de julio de 1992.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la mencionada Ley 149, los procedimientos administrativos de otorgamiento de concesiones que al momento de entrar esta en vigor se encontrasen en trámite, continuarán su procedimiento hasta resolverse conforme a las disposiciones de la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, abrogada.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 2º, 6, 18, 26 y 35 de la Ley 120 de Transporte para el Estado, aún en vigor para los efectos señalados en el citado artículo Tercero Transitorio, compete al Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad.

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se delga en el Director General de Transporte, la atribución de emitir Resolución Definitiva en el procedimiento administrativo SC-570/99 acumulado, para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio publico de transporte en la modalidad de carga en el sistema regular, específicamente para la transportación de materiales para la construcción, en el Municipio de Puerto Peñasco. .... 2

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resolución número 951-508-PREES. Autorización para impartir Educación Preescolar en el turno matutino al jardín de Niños MI CASITA, en la ciudad de Navojoa Municipio de Navojoa. .... 5

Resolución número 951-500-PREES. Autorización para impartir Educación Preescolar en el turno matutino al jardín de niños MI CASITA FELIZ, en la ciudad de Nogales, Municipio de Nogales. .... 7

Resolución número 951-522-PREES. Autorización para impartir Educación Preescolar en el turno matutino al jardín de niños JUAN BOSCO DE NOGALES A.C., en la ciudad de Nogales, Municipio de Nogales. .... 9

Resolución número 951-521-PREES. Autorización para impartir Educación Preescolar en el turno matutino al jardín de niños CENIKO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL en la ciudad de Hermosillos, Municipio de Hermosillo. .... 11

Resolución número 951-517-PREES. Autorización para impartir Educación Preescolar en el turno matutino al jardín de niños ESTRELLITA en Cd. Obregón, Municipio de Cajeme. .... 13

Resolución número 951-516-PREES. Autorización para impartir Educación Preescolar en el turno matutino al jardín de niños EDUCK-ART en Cd. Obregón, Municipio de Cajeme. .... 15

Resolución número 951-513-PREES. Autorización para impartir Educación Preescolar en el turno matutino al jardín de niños SENDA FUTURA A.C. en Cd. Obregón, Municipio de Cajeme. .... 17

publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 9, de fecha 31 de enero del 2005, ha tenido a bien dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Educación Inicial impartidos en el Centro de Desarrollo Infantil "MI CASTILLITO", de Navojoa, municipio de Navojoa, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PDI0111B.

SEGUNDO: El Centro de Desarrollo Infantil "MI CASTILLITO", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia preveen los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Centro de Desarrollo Infantil "MI CASTILLITO", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

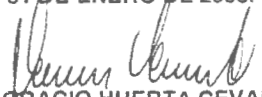
CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Centro de Desarrollo Infantil "MI CASTILLITO", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: El Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Educación Inicial que se otorga al Centro de Desarrollo Infantil "MI CASTILLITO", surte efecto por tiempo indefinido en tanto este funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicho Reconocimiento, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la educación inicial en el Centro de Desarrollo Infantil "MI CASTILLITO" a partir del día primero de septiembre del año dos mil cinco.

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Centro de Desarrollo Infantil "MI CASTILLITO" de Navojoa, municipio de Navojoa, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, No. 9, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2005.

  
DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS

Que el artículo 5° de dicha Ley 120, en su párrafo segundo, faculta al Gobernador del Estado para delegar en la Dirección General de Transporte, las atribuciones en materia de transporte que estime conveniente.

Que en virtud que el Procedimiento Administrativo SC-570/99 ACUMULADO inició su trámite con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la Ley 149 de Transporte para el Estado, se actualiza el supuesto establecido en su artículo Tercero Transitorio por lo que le son aplicables las disposiciones de la Ley anterior.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa, para agilizar los procedimientos relativos al otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado, la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo SC-570/99 ACUMULADO que se tramita ante la Dirección General a su cargo.

Que por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, LA ATRIBUCIÓN DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SC-570/99 ACUMULADO, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE CARGA, EN EL SISTEMA REGULAR, ESPECÍFICAMENTE PARA LA TRANSPORTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se delega en el Director General de Transporte en el Estado, la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo SC-570/99 ACUMULADO, tramitado en la propia Dirección,



para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de carga, en el sistema regular, específicamente para la transportación de materiales para la construcción, en el municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

*[Handwritten signature]*  
-EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

*[Handwritten signature]*  
ROBERTO RUIBAL ASTIZARÁN

COPIA SIN VALOR

Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

RESOLUCIÓN número 950-510-CDI en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE EDUCACION INICIAL que imparta el Centro de Desarrollo Infantil "MI CASTILLITO", con domicilio en calle Sufragio Efectivo No. 903, colonia Juárez de Navojoa, municipio de Navojoa, Sonora.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que con fundamento en el Artículo 19, fracción VI, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, compete al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorgar, negar o retirar validez oficial a los estudios que impartan los particulares; que los artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la propia Ley, establecen la normatividad que rige la participación de los particulares en la educación, así como los requisitos que deben satisfacer para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de parte del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Que el Centro de Desarrollo Infantil "MI CASTILLITO", con domicilio en calle Sufragio Efectivo No. 903, colonia Juárez de Navojoa, municipio de Navojoa, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Educación Inicial que imparta, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios aprobados por la Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Centro de Desarrollo Infantil:

- A).- Es una Sociedad Civil denominada "MACM, S. C." constituida según Escritura Pública No. 17,619, Volumen 219.
- B).- Cuenta con edificio propio y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones pedagógicas e higiénicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- C).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

TERCERO: Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, presentada por la C. Emma Alicia Cruz Miranda en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO: Que el Centro de Desarrollo Infantil "MI CASTILLITO", cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Inicial.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 6º, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las disposiciones precitadas, el suscrito, C. Subsecretario de Coordinación y Política Educativa, en ejercicio de las funciones delegadas por el C. Secretario de Educación y Cultura, mediante Acuerdo

disposiciones precitadas, el suscrito, C. Subsecretario de Coordinación y Política Educativa, en ejercicio de las funciones delegadas por el C. Secretario de Educación y Cultura, mediante Acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 9, de fecha 31 de enero del 2005, ha tenido a bien dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "PALO ALTO ESCUELA AMERICANA" de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PJN0415R.

**SEGUNDO:** El Jardín de Niños "PALO ALTO ESCUELA AMERICANA", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

**TERCERO:** El Jardín de Niños "PALO ALTO ESCUELA AMERICANA", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

**CUARTO:** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "PALO ALTO ESCUELA AMERICANA", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

**QUINTO:** La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "PALO ALTO ESCUELA AMERICANA", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

**SEXTO:** Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "PALO ALTO ESCUELA AMERICANA", a partir del día primero de septiembre del año dos mil cinco.

**SÉPTIMO:** La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "PALO ALTO ESCUELA AMERICANA" de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto de su representante legal.

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 9, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2005.**

  
DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS

Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

**RESOLUCIÓN número 951-508-PREES** en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR** en el turno matutino al Jardín Niños "MI CASITA", con domicilio en Calle Jiménez No. 806, colonia Constitución, de Navojoa, municipio de Navojoa, Sonora.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños "MI CASITA" por conducto de su propietaria, la C. Sara María Camargo.

**SEGUNDO:** Que el Jardín de Niños "MI CASITA", con domicilio en Calle Jiménez No. 806, colonia Constitución, de Navojoa, municipio de Navojoa, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A).- Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

B).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

**TERCERO:** Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. Sara María Camargo, en su carácter de propietaria, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

**CUARTO:** Que el Jardín de Niños "MI CASITA", cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdos Secretariales Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las disposiciones precitadas, el suscrito, C. Subsecretario de Coordinación y Política Educativa, en ejercicio de las funciones delegadas por el C. Secretario de Educación y Cultura, mediante Acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 9, de fecha 31 de enero del 2005, ha tenido a bien dictar la siguiente:



## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "MI CASITA" de Navojoa, municipio de Navojoa, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PJN0436D.

**SEGUNDO:** El Jardín de Niños "MI CASITA", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

**TERCERO:** El Jardín de Niños "MI CASITA", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

**CUARTO:** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "MI CASITA", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

**QUINTO:** La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "MI CASITA", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

**SEXTO:** Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "MI CASITA", a partir del día primero de septiembre del año dos mil cinco.

**SÉPTIMO:** La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "MI CASITA" de Navojoa, municipio de Navojoa, Sonora, por conducto de su propietaria.

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 9, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2005.**

  
DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS.

Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

**RESOLUCIÓN número 951-488-PREES** en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR en el turno matutino al Jardín de Niños "PALO ALTO ESCUELA AMERICANA" con domicilio en calle Reyes No. 86 Norte, entre calles Aguascalientes y Nayarit, colonia San Benito, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños "PALO ALTO ESCUELA AMERICANA" por conducto de su representante legal, la C. Sandra Josefina Denogean Bojórquez.

**SEGUNDO:** Que el Jardín de Niños "PALO ALTO ESCUELA AMERICANA", con domicilio en calle Reyes No. 86 Norte, entre calles Aguascalientes y Nayarit, colonia San Benito, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A).- Es una Sociedad Civil denominada "PALO ALTO ESCUELA AMERICANA, S.C", constituida según Escritura Pública No. 55,331, Volumen 1479.

B).- Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

**TERCERO:** Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. Sandra Josefina Denogean Bojórquez, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

**CUARTO:** Que el Jardín de Niños "PALO ALTO ESCUELA AMERICANA", cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdos Secretariales Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las



ejercicio de las funciones delegadas por el C. Secretario de Educación y Cultura, mediante Acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 9, de fecha 31 de enero del 2005, ha tenido a bien dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "KINDER KOBAE" de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PJN04180.

SEGUNDO: El Jardín de Niños "KINDER KOBAE", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños "KINDER KOBAE", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "KINDER KOBAE", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "KINDER KOBAE", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo esta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "KINDER KOBAE" a partir del día primero de septiembre del año dos mil cinco.

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "KINDER KOBAE" de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 9, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2005.

  
DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS.

Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

RESOLUCIÓN número 951-500-PREES, en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR en el turno matutino al Jardín Niños "MI CASITA FELIZ", con domicilio en calle Simón Bolívar, No 1010, colonia Bolívar, de Nogales, municipio de Nogales, Sonora.

## CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños "MI CASITA FELIZ" por conducto de su propietaria, la C. Eduwiges Ramos Aguayo.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños "MI CASITA FELIZ", con domicilio en calle Simón Bolívar, No 1010, colonia Bolívar, de Nogales, municipio de Nogales, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A).- Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

B).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. Eduwiges Ramos Aguayo, en su carácter de propietaria, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que el Jardín de Niños "MI CASITA FELIZ", cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdos Secretariales Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las disposiciones precitadas, el suscrito, C. Subsecretario de Coordinación y Política Educativa, en ejercicio de las funciones delegadas por el C. Secretario de Educación y Cultura, mediante Acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 9, de fecha 31 de enero del 2005, ha tenido a bien dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "MI CASITA FELIZ" de Nogales, municipio de Nogales, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PJN0427W.

**SEGUNDO:** El Jardín de Niños "MI CASITA FELIZ", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

**TERCERO:** El Jardín de Niños "MI CASITA FELIZ", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

**CUARTO:** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "MI CASITA FELIZ", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

**QUINTO:** La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "MI CASITA FELIZ", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

**SEXTO:** Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "MI CASITA FELIZ", a partir del día primero de septiembre del año dos mil cinco.

**SÉPTIMO:** La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "MI CASITA FELIZ" de Nogales, municipio de Nogales, Sonora, por conducto de su propietaria.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 9, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2005.

  
DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS.

Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

**RESOLUCIÓN número 951-491-PREES** en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR en el turno matutino al Jardín de Niños "KINDER KOBAE", con domicilio en calle Juan Escutia No. 14, colonia La Huerta, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños "KINDER KOBAE" por conducto de su representante legal, la C. María del Carmen Pettet Yeomans.

**SEGUNDO:** Que el Jardín de Niños "KINDER KOBAE", con domicilio en calle Juan Escutia No. 14, colonia La Huerta, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A).- Es una Sociedad Civil denominada "CENTRO DE PSICODIAGNÓSTICO Y APOYO ACADÉMICO KOBAE, S.C.", constituida según escritura pública 8,355, Volumen 161.

B).- Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

**TERCERO:** Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. María del Carmen Pettet Yeomans, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

**CUARTO:** Que el Jardín de Niños "KINDER KOBAE", cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdos Secretariales Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las disposiciones precitadas, el suscrito, C. Subsecretario de Coordinación y Política Educativa, en



ejercicio de las funciones delegadas por el C. Secretario de Educación y Cultura, mediante Acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 9, de fecha 31 de enero del 2005, ha tenido a bien dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "PEQUEÑO GIGANTE" de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PJN0425Y.

SEGUNDO: El Jardín de Niños "PEQUEÑO GIGANTE", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños "PEQUEÑO GIGANTE", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "PEQUEÑO GIGANTE", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "PEQUEÑO GIGANTE", surte efecto por tiempo indefinido en tanto este funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "PEQUEÑO GIGANTE", a partir del día primero de septiembre del año dos mil cinco.

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "PEQUEÑO GIGANTE" de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA  
CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO NO. 9, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2005.

  
DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS.

Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

**RESOLUCIÓN número 951-522-PREES** en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR en el turno matutino al Jardín de Niños "JUAN BOSCO DE NOGALES, A.C.", con domicilio en calle San Salvador No. 728, Colonia Municipal, de Nogales, municipio de Nogales, Sonora.

## CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños "JUAN BOSCO DE NOGALES, A.C." por conducto de su representante legal, el C. José Antonio Guizar Suárez.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños "JUAN BOSCO DE NOGALES, A.C.", con domicilio en calle San Salvador No. 728, Colonia Municipal, de Nogales, municipio de Nogales, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños.

A).- Es una Asociación Civil denominada "ESCUELA JUAN BOSCO DE NOGALES, A.C.", constituida según Escritura Pública No. 967, Volumen 23.

B).- Cuenta con edificio propio y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por el C. José Antonio Guizar Suárez, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que el Jardín de Niños "JUAN BOSCO DE NOGALES, A.C.", cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdos Secretariales Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la institución solicitante los requisitos señalados en las disposiciones precitadas, el suscrito, C. Subsecretario de Coordinación y Política Educativa, en

ejercicio de las funciones delegadas por el C. Secretario de Educación y Cultura, mediante Acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 9, de fecha 31 de enero del 2005, ha tenido a bien dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "JUAN BOSCO DE NOGALES, A.C." de Nogales municipio de Nogales, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PJN0430J.

SEGUNDO: El Jardín de Niños "JUAN BOSCO DE NOGALES, A.C.", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños "JUAN BOSCO DE NOGALES, A.C.", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "JUAN BOSCO DE NOGALES, A.C.", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "JUAN BOSCO DE NOGALES, A.C.", surte efecto por tiempo indefinido en tanto este funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que correspondiera a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "JUAN BOSCO DE NOGALES, A.C.", a partir del día primero de septiembre del año dos mil cinco.

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "JUAN BOSCO DE NOGALES, A.C." de Nogales, municipio de Nogales, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA  
CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO NO. 9, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2005.

  
DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS.

Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

RESOLUCIÓN número 951-498-PREES en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR en el turno matutino al Jardín de Niños "PEQUEÑO GIGANTE", con domicilio en calle José Montaña S/N, entre Hidalgo y Ramírez, poblado San Pedro el Saucito, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

## CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños "PEQUEÑO GIGANTE" por conducto de su representante legal, el C. José Ulises Macías Salcedo.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños "PEQUEÑO GIGANTE", con domicilio en José Montaña S/N, entre Hidalgo y Ramírez, poblado San Pedro el Saucito, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A).- Es una Asociación Civil denominada "FUNDACIÓN POR LA UNIDAD Y LA DIGNIDAD HUMANA, A.C.", constituida según Escritura Pública No. 20,930, Volumen 246.

B).- Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones legislativas que emanen de estas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por el C. José Ulises Macías Salcedo, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que el Jardín de Niños "PEQUEÑO GIGANTE", cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdos Secretariales Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las disposiciones precitadas, el suscrito, C. Subsecretario de Coordinación y Política Educativa, en



ejercicio de las funciones delegadas por el C. Secretario de Educación y Cultura, mediante Acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 9, de fecha 31 de enero del 2005, ha tenido a bien dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "SENDA FUTURA, A.C." de Cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PJN0440Q.

SEGUNDO: El Jardín de Niños "SENDA FUTURA, A.C.", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños "SENDA FUTURA, A.C.", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "SENDA FUTURA, A.C." a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "SENDA FUTURA, A.C.", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursar la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "SENDA FUTURA, A.C.", a partir del día primero de septiembre del año dos mil cinco.

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "SENDA FUTURA, A.C." de Cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA  
CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO NO. 9, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2005.

  
DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS.

Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

**RESOLUCIÓN número 951-521-PREES** en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR** en el turno matutino al Jardín Niños "**CENTRO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL**", con domicilio en Rafael Campoy No. 305, Colonia Pitic, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

## CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños "**CENTRO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL**" por conducto de su propietaria, la C. María Elena Gaxiola García.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños "**CENTRO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL**", con domicilio en Rafael Campoy No. 305, Colonia Pitic, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A) - Cuenta con edificio propio y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

B).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. María Elena Gaxiola García, en su carácter de propietaria, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que el Jardín de Niños "**CENTRO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL**", cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdos Secretariales Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004 y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las disposiciones precitadas, el suscrito, C. Subsecretario de Coordinación y Política Educativa, en ejercicio de las funciones delegadas por el C. Secretario de Educación y Cultura, mediante Acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 9, de fecha 31 de enero del 2005, ha tenido a bien dictar la siguiente:



## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "CENTRO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL" de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PJN0413T.

**SEGUNDO:** El Jardín de Niños "CENTRO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

**TERCERO:** El Jardín de Niños "CENTRO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

**CUARTO:** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "CENTRO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

**QUINTO:** La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "CENTRO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

**SEXTO:** Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "CENTRO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL", a partir del día primero de septiembre del año dos mil cinco.

**SÉPTIMO:** La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "CENTRO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL" de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto de su propietaria.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA  
CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO NO. 9, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2005.

  
DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS

Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

**RESOLUCIÓN número 951-513-PREES** en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR en el turno matutino al Jardín de Niños "SENDA FUTURA, A.C.", con domicilio en calle Veracruz, No. 2250 norte, colonia Zona Norte, de Cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños "SENDA FUTURA, A.C." por conducto de su representante legal, la C. Ana Rosa Brambila Araico.

**SEGUNDO:** Que el Jardín de Niños "SENDA FUTURA, A.C.", con domicilio en calle Veracruz, No. 2250 norte, colonia Zona Norte, de Cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A).- Es una Asociación Civil denominada "SENDA FUTURA, A.C." constituida según Escritura Pública No. 22,125, Volumen 429.

B).- Cuenta con edificio propio y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

**TERCERO:** Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. Ana Rosa Brambila Araico, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

**CUARTO:** Que el Jardín de Niños "SENDA FUTURA, A.C.", cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdos Secretariales Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las disposiciones precitadas, el suscrito, C. Subsecretario de Coordinación y Política Educativa, en



## RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "EDUCK-ART" de Cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PJN0443N.

SEGUNDO: El Jardín de Niños "EDUCK-ART", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños "EDUCK-ART", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "EDUCK-ART", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "EDUCK-ART", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "EDUCK-ART", a partir del día primero de septiembre del año dos mil cinco.

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "EDUCK-ART" de Cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su propietaria.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA  
CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO NO. 9, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2005.

  
DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS

Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

**RESOLUCIÓN número 951-517-PREES** en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR en el turno matutino al Jardín Niños "ESTRELLITA", con domicilio en calle Gregorio Payro No. 409, colonia Constitución, de Cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora.

## CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños "ESTRELLITA" por conducto de su propietario, el C. Juan Ricardo Vergara Torres.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños "ESTRELLITA", con domicilio en calle Gregorio Payro No. 409, colonia Constitución, de Cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A).- Cuenta con edificio propio, y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

B).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por el C. Juan Ricardo Vergara Torres, en su carácter de propietario, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que el Jardín de Niños "ESTRELLITA", cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación, 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdos Secretariales Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las disposiciones precitadas, el suscrito, C. Subsecretario de Coordinación y Política Educativa, en ejercicio de las funciones delegadas por el C. Secretario de Educación y Cultura, mediante Acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 9, de fecha 31 de enero del 2005, ha tenido a bien dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "ESTRELLITA" de Cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PJN0444M.

SEGUNDO: El Jardín de Niños "ESTRELLITA", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños "ESTRELLITA", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "ESTRELLITA", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "ESTRELLITA", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "ESTRELLITA", a partir del día primero de septiembre del año dos mil cinco.

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "ESTRELLITA" de Cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su propietario.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA  
CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO NO. 9, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2005.

  
DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS.

Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

RESOLUCIÓN número 951-516-PREES en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR en el turno matutino al Jardín Niños "EDUCK-ART", con domicilio en avenida Las Palmas No. 1419-21, colonia Villa Fontana, de Cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora.

## CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños "EDUCK-ART" por conducto de su propietaria, la C. Roxana Avendaño López.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños "EDUCK-ART", con domicilio en avenida Las Palmas No. 1419-21, colonia Villa Fontana, de Cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A).- Cuenta con edificio propio y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

B).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. Roxana Avendaño López, en su carácter de propietaria, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que el Jardín de Niños "EDUCK-ART", cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdos Secretariales Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las disposiciones precitadas, el suscrito, C. Subsecretario de Coordinación y Política Educativa, en ejercicio de las funciones delegadas por el C. Secretario de Educación y Cultura, mediante Acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 9, de fecha 31 de enero del 2005, ha tenido a bien dictar la siguiente: